

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DIA 29 DE AGOSTO DE 2025

En Burgos, en el Salón de Plenos del Palacio Provincial, siendo las once horas del día 29 de agosto de 2025, se reunieron las señoras y señores Diputados que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

PRESIDENTE:

D. Borja Suárez Pedrosa

DIPUTADOS:

D. Francisco Javier Arroyo Rincón
D. Alberto Azofra Pardo
D^a. Nuria Barrio Marina
D^a Montserrat Cantera Martínez
D. Ángel Carretón Castrillo
D. Jorge Castro Urbiola
D^a Raquel Contreras López
D^a Matilde Fernández Gómez de Cadiñanos
D. Carlos Gallo Sarabia
D. Nicasio Gómez Ruiz
D. Ramiro Ibáñez Abad
D. Francisco Javier Lezcano Muñoz
D. Ángel Luis Martín Rivas
D. José Antonio de los Mozos Balbás
D^a. María Purificación Ortega Ruiz
D. Arturo Pascual Madina
D^a. Purificación Rueda Martínez
D. Ildfonso Sanz Velázquez
D. Jesús María Sendino Pedrosa
D^a. Inmaculada Sierra Vecilla
D. Manuel Villanueva López

SECRETARIO GENERAL:

D. José Luis M^a González de Miguel

INTERVENTOR:

D. Ricardo Pascual Merino

No asisten a la sesión, excusando su ausencia, las Diputadas Provinciales D^a Susana María Díez Martínez y D^a Belén Esteban Sánchez, así como el Diputado Provincial D. Jesús Ignacio Grajal Martín.

Interviene el Ilmo. Sr. Presidente para expresar y trasladar la condolencia de esta Corporación Provincial a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Susinos del Páramo por el fallecimiento de su hijo, así como a los familiares del joven de 17 años que perdió la vida tras una caída masiva durante la segunda etapa de la Vuelta Ciclista Junior a la Ribera del Duero.

El Ilmo. Sr. Presidente declara abierta la sesión.

1.- EXPTE. 2025/00052342J – APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 24 DE JULIO DE 2025.

La Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los 22 Diputados que asisten a la sesión, **ACUERDA** aprobar el borrador del Acta de la sesión anterior, que fue la celebrada el día 24 de julio de 2025, cuyo texto conocen los presentes por haberseles remitido con anterioridad.

PRESIDENCIA

2.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUSCRITOS ÚLTIMAMENTE CON:

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada de los Convenios de colaboración suscritos últimamente con:

- Convenio para la Prestación de los Servicios de Emergencia, Prevención y Extinción de Incendios en los Ayuntamientos de Aranda de Duero, Belorado, Briviesca, Castrojeriz, Espinosa de los Monteros, Huerta del Rey, La Puebla de Arganzón, Lerma, Medina de Pomar, Miranda de Ebro, Oña, Pradoluengo, Quintanar de la Sierra, Roa de Duero, Salas de los Infantes, Santa María del Campo, Torresandino, Valle de Mena, Valle de Sedano, Valle de Valdebezana y Villadiego.
- Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Burgos y el Ayuntamiento de Burgos, para la Prestación del Servicio contra incendios y Salvamento en la provincia y la Gestión de los avisos telefónicos de emergencias en la provincia.

- Convenio de Colaboración entre La Diputación Provincial de Burgos y La Fundación Aspanias Burgos, para La Ocupación de plazas y atención de usuarios procedentes del Complejo Asistencial “San Salvador” De Oña, Ejercicio 2025.
- Acuerdo de Colaboración para Prácticas de Formación entre el I.E.S. Enrique Flórez y la Diputación Provincial de Burgos.
- Protocolo General de Actuación entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación Provincial de Burgos y el Ayuntamiento de Peñaranda de Duero (Burgos), para el Desarrollo de Actuación de vivienda pública en parcelas del Sector residencial SR-3B.

ATENCIÓN A MUNICIPIOS: ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA Y MEDIO AMBIENTE

3.- EXPTE.- 2025/00052920Q AUTORIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TRAMITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE MERCADO PARA LA ENAJENACIÓN DE SIETE PARCELAS URBANAS SITAS EN CALLE LA ERMITA DE LA LOCALIDAD.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura y Medio Ambiente, de fecha 19 de agosto de 2025, y visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Gumiel de Mercado para la enajenación de siete parcelas urbanas, sitas en la C/ La Ermita nº 8, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de la localidad.

Se remite el expediente a la Diputación Provincial de Burgos, a efectos de solicitar el trámite de autorización exigido por la legislación vigente, de conformidad con el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Junta de Castilla y León.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los 22 Diputados que asisten a la sesión, **ACUERDA** autorizar al Ayuntamiento de Gumiel de Mercado, para la enajenación de siete parcelas urbanas sitas en la C/ La Ermita nº 8, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de la localidad, descritas a continuación, y con arreglo al procedimiento descrito y seguido en el expediente tramitado.

Referencia catastral: 3527903VM3232N0001UM

Localización: Calle La Ermita, número 8

Clase: Parcela no edificada –terreno urbano-

Superficie: 408,00 m²

Uso: Parcela urbana sin edificar

Año de construcción: No construida

Inscripción Registral: 1ª, Tomo 1909, Libro 88, folio 62, Finca 10340 del Registro de la Propiedad de Aranda de Duero.

Referencia catastral: 3427912VM3232N0001MM

Localización: calle La Ermita, número 12

Clase: Parcela no edificada –terreno urbano-

Superficie: 406,00 m²

Uso: Parcela urbana sin edificar

Año de construcción: No construida

Inscripción Registral: 1ª, Tomo 1909, Libro 88, folio 82, Finca 10344 del Registro de la Propiedad de Aranda de Duero.

Referencia catastral: 3427911VM3232N0001FM

Localización: calle La Ermita, número 13

Clase: Parcela no edificada –terreno urbano-

Superficie: 408,00 m²

Uso: Parcela urbana sin edificar

Año de construcción: No construida

Inscripción Registral: 1ª, Tomo 1909, Libro 88, folio 87, Finca 10345 del Registro de la Propiedad de Aranda de Duero.

Referencia catastral: 3427910VM3232N0001TM

Localización: calle La Ermita, número 14

Clase: Parcela no edificada –terreno urbano-

Superficie: 408,00 m²

Uso: Parcela urbana sin edificar

Año de construcción: No construida

Inscripción Registral: 1ª, Tomo 1909, Libro 88, folio 92, Finca 10346 del Registro de la Propiedad de Aranda de Duero.

Referencia catastral: 3427909VM3232N0001MM

Localización: calle La Ermita, número 15

Clase: Parcela no edificada –terreno urbano-

Superficie: 408,00 m²

Uso: Parcela urbana sin edificar

Año de construcción: No construida

Inscripción Registral: 1ª, Tomo 1909, Libro 88, folio 97, Finca 10347 del Registro de la Propiedad de Aranda de Duero.

Referencia catastral: 3427908VM3232N0001FM

Localización: calle La Ermita, número 16

Clase: Parcela no edificada –terreno urbano-

Superficie: 408,00 m²

Uso: Parcela urbana sin edificar

Año de construcción: No construida

Inscripción Registral: 1ª, Tomo 1909, Libro 88, folio 102, Finca 10348 del Registro de la Propiedad de Aranda de Duero.

Referencia catastral: 3427907VM3232N0001TM

Localización: calle La Ermita, número 17

Clase: Parcela no edificada –terreno urbano-

Superficie: 406,00 m²

Uso: Parcela urbana sin edificar

Año de construcción: No construida

Inscripción Registral: 1ª, Tomo 1909, Libro 88, folio 112, Finca 10349 del Registro de la Propiedad de Aranda de Duero.

El adquirente deberá destinar las fincas con arreglo a la calificación urbanística resultante.

4.- EXPTE.- 2025/00054479B DISOLUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN VOLUNTARIA PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMÚN DEL PUESTO DE SECRETARÍA DE CLASE 3ª DE LOS MUNICIPIOS DE VALLE DE VALDELUCIO, HUMADA Y REBOLLEDO DE LA TORRE.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios, Arquitectura y Medio Ambiente, de fecha 19 de agosto de 2025, y visto el expediente tramitado por la citada Agrupación para la disolución de la Agrupación voluntaria para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría de clase 3ª de los municipios de Valle de Valdelucio, Humada y Rebolledo de la Torre, al objeto de que se emita el informe previsto en el artículo 9.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

En su consecuencia, se emite el presente informe de fecha 12 de agosto de 2025, del siguiente tenor literal:

“LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RD 128/2018, de 16 de marzo).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 7/2013, de 27 de septiembre, Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León (LOSERGO).
- El Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, residencia en estas, entre otras, "la iniciación de oficio, ordenación, instrucción y aprobación de los expedientes de constitución de Agrupación de Municipios para el sostenimiento de plazas-únicas de Cuerpos Nacionales y aprobación de sus estatutos".

DOCUMENTACION INCORPORADA AL EXPEDIENTE

- Justificación de la necesidad o conveniencia de disolver la agrupación existente:
 - ✓ Consta en el expediente Providencia de Alcaldía del Ayuntamiento de Valle de Valdelucio de fecha 30 de abril de 2025 en la que señala las razones que justifican la conveniencia de disolución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría de clase 3ª de Valle de Valdelucio, Humada y Rebolledo de la Torre.
 - ✓ Consta en el expediente Providencia de Alcaldía del Ayuntamiento de Humada de fecha 30 de abril de 2025 en la que señala las razones que justifican la conveniencia de disolución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría de clase 3ª de Valle de Valdelucio, Humada y Rebolledo de la Torre.
 - ✓ Consta en el expediente Providencia de Alcaldía del Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre de fecha 1 de Mayo de 2025 en la que señala las razones que justifican la conveniencia de de disolución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría de clase 3ª de Valle de Valdelucio, Humada y Rebolledo de la Torre.
- Informe del Secretario de las Corporaciones Locales afectadas indicativo de los preceptos legales aplicables.
 - ✓ Consta Informe de Secretaría del Ayuntamiento de VALLE DE VALDELUCIO emitido en fecha 14 de mayo de 2025.
 - ✓ Consta Informe de Secretaría del Ayuntamiento de HUMADA emitido en fecha 6 de mayo de 2025.
 - ✓ Consta Informe de Secretaría del Ayuntamiento de REBOLLEDO DE LA TORRE emitido en fecha 26 de mayo de 2025.

- Certificación de los Acuerdos de aprobación del expediente de disolución adoptados por mayoría absoluta del número legal de miembros de las Corporaciones interesadas.
 - ✓ Consta certificado de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de VALLE DE VALDELUCIO de fecha 9 de mayo de 2025, aprobando inicialmente el expediente de disolución de la agrupación y sus Estatutos para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría Intervención de clase 3ª de Valle de Valdelucio, Humada y Rebolledo de la Torre por unanimidad de los asistentes, superando la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.
 - ✓ Consta certificado de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de HUMADA de fecha 7 de mayo de 2025, aprobando inicialmente el expediente de disolución de la agrupación y sus Estatutos para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría de clase 3ª de Valle de Valdelucio, Humada y Rebolledo de la Torre por unanimidad de los asistentes, superando la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.
 - ✓ Consta certificado de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de REBOLLEDO DE LA TORRE de fecha 8 de mayo de 2025, aprobando inicialmente el expediente de disolución de la agrupación y sus Estatutos para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría de clase 3ª de Valle de Valdelucio, Humada y Rebolledo de la Torre por unanimidad de los asistentes, superando la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.
- Certificaciones de los recursos ordinarios del presupuesto municipal vigente:
 - ✓ Consta Certificado del presupuesto municipal de VALLE DE VALDELUCIO correspondiente al ejercicio 2025, firmado en fecha 18 de junio de 2025.
 - ✓ Consta Certificado del presupuesto municipal de HUMADA correspondiente al ejercicio 2025, firmado en fecha 18 de junio de 2025.
 - ✓ Consta Certificado del presupuesto municipal de REBOLLEDO DE LA TORRE correspondiente al ejercicio 2025, firmado en fecha 18 de junio de 2025.
- Certificaciones de la población de derecho referida a la última renovación del padrón de cada uno de los Municipios interesados
 - ✓ Consta Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento de VALLE DE VALDELUCIO, conforme al cual la población en la última revisión padronal realizada a fecha 1 de enero de 2025 era de 342 habitantes.
 - ✓ Consta Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento de HUMADA, conforme al cual la población en la última revisión padronal realizada a fecha 1 de enero de 2025 era de 113 habitantes.
 - ✓ Consta Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento de REBOLLEDO DE LA TORRE, conforme al cual la población en la última revisión padronal realizada a fecha 1 de enero de 2025 era de 100 habitantes.
- Certificaciones de haber sometido el expediente a información pública información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Burgos y en el Tablón de Edictos de cada una de las Casas Consistoriales interesadas, y sede electrónica de la entidad sin que durante el periodo de exposición se hayan presentado reclamaciones.

- ✓ Consta certificado de Secretaría del Ayuntamiento de VALLE DE VALDELUCIO de fecha 5 de Agosto de 2025, haciendo constar que el expediente de disolución de la agrupación para el sostenimiento en común de Secretaría de clase 3ª de Valle de Valdelucio, Humada y Rebolledo de la Torre fue sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 124, de fecha 4 de Julio de 2025, habiendo permanecido expuesto al público por periodo de un mes, en el tablón de anuncios físico y el sede electrónica, sin que en dicho periodo se hayan interpuesto reclamaciones ni ningún tipo de alegación contra el citado acuerdo.
- ✓ Consta certificado de Secretaría del Ayuntamiento de HUMADA de fecha 5 de Agosto de 2025, haciendo constar que el expediente de disolución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría de clase 3ª de Valle de Valdelucio, Humada y Rebolledo de la Torre fue sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 123, de fecha 3 de Julio de 2025, habiendo permanecido expuesto al público por periodo de un mes, en el tablón de anuncios físico y el sede electrónica, sin que en dicho periodo se hayan interpuesto reclamaciones ni ningún tipo de alegación contra el citado acuerdo.
- ✓ Consta certificado de Secretaría del Ayuntamiento de REBOLLEDO DE LA TORRE de fecha 5 de Agosto de 2025, haciendo constar que el expediente de disolución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría de clase 3ª de Valle de Valdelucio, Humada y Rebolledo de la Torre fue sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 123, de fecha 3 de Julio de 2025, habiendo permanecido expuesto al público por periodo de un mes, en el tablón de anuncios físico y el sede electrónica, sin que en dicho periodo se hayan interpuesto reclamaciones ni ningún tipo de alegación contra el citado acuerdo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en sus artículos 7 y 9, establece que en todas las entidades locales existirá un puesto de trabajo denominado Secretaría, al que corresponde la responsabilidad administrativa de las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo con el alcance y contenido previsto en este real decreto, si bien, las entidades locales cuyo volumen de servicios o recursos sea insuficiente, podrán sostener en común y mediante agrupación el puesto de Secretaría, al que corresponderá la responsabilidad administrativa de las funciones propias del mismo en todas las entidades agrupadas.

Por otra parte, los artículos 9, 12 y 14, también del RD 128/2018, de 16 de marzo habilitan a las entidades locales a agruparse para sostener en común puestos de Secretaría, Intervención y/o Tesorería, respectivamente, con los requisitos que el propio real decreto estatal establece, si bien, de acuerdo con la normativa propia que determinen las respectivas Comunidades Autónomas.

En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, resulta de aplicación la Disposición Adicional Decimoprimer, de la LOSERGO, referida a la reestructuración de los puestos de trabajo de funcionarios con habilitación de carácter estatal sostenidos en común, la cual dispone que “En el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley, se deberán reestructurar los actuales puestos de trabajo de funcionarios con habilitación de carácter estatal sostenidos en común por varios

municipios, de forma que los nuevos puestos atiendan a municipios con una población mínima conjunta de 500 habitantes o tengan un presupuesto anual global superior a 500.000 euros”.

Para llevar a cabo la disolución de una Agrupación de municipios constituida para el sostenimiento en común de un puesto de Secretaría, se debe tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 92.bis) 4 de la LRBRL, conforme al desarrollo que respecto del citado artículo realiza el artículo 9 del RD 128/2018, de 16 de marzo, que atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para acordar la constitución y disolución de las Agrupaciones de Secretaría dentro de su ámbito territorial.

Teniendo en cuenta que mediante Decreto 256/1990, de 13 de diciembre de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, se delegó en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León el ejercicio de determinadas competencias titularidad de la Comunidad Autónoma, aceptándose por la Diputación Provincial de Burgos, dicha delegación mediante acuerdo del Pleno de fecha 15 de enero de 1991, entre las que se incluyen, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 del Decreto citado: "La iniciación de oficio, ordenación, instrucción y aprobación de los expedientes de constitución de Agrupación de Municipios para sostenimiento de plazas únicas de Cuerpos Nacionales y la aprobación de sus Estatutos", sin que se incluyan competencias relativas a la disolución de las agrupaciones ya constituidas.

Considerando asimismo la sentencia número 210/2013 de 14 de junio dictada por el la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de Burgos, en virtud de la cual el órgano juzgador declara la nulidad de una resolución de disolución de agrupación de municipios adoptada por una Corporación Provincial, por falta de competencia de la Diputación Provincial para adoptarla, ordenándole además la remisión del expediente a la Administración Autonómica, para que resuelva sobre la petición formulada.”

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los 22 Diputados que asisten a la sesión, **ACUERDA:**

Primero.- Informar favorablemente la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría formada por los municipios de Valle de Valdelucio, Humada y Rebolledo de la Torre.

Segundo.- Remitir el expediente a la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, a efectos de que, si se considera procedente, apruebe la disolución de la agrupación citada.

Tercero.- Remitir copia del acuerdo adoptado a la cabecera de la Agrupación, Ayuntamiento de Valle de Valdelucio, que resulta ser además el Ayuntamiento que ha remitido a esta Diputación los documentos acreditativos de la tramitación de este expediente.

5.- EXPTE.- 2025/00054485V CONSTITUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN VOLUNTARIA PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMÚN DEL PUESTO DE SECRETARÍA DE CLASE 3ª DE LOS MUNICIPIOS DE SOTRESGUDO, VALLE DE VALDELUCIO, HUMADA Y REBOLLEDO DE LA TORRE.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura y Medio Ambiente, celebrada el día 19 de agosto de 2025, y visto el expediente que ha tramitado la citada Agrupación para la constitución de la Agrupación voluntaria para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención formada por los municipios de Sotresgudo, Valle de Valdelucio, Humada y Rebolledo de la Torre, al objeto de que se emita el informe previsto en el artículo 9.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

En su consecuencia, se emite el presente informe de fecha 12 de agosto de 2025, del siguiente tenor literal:

“LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RD 128/2018, de 16 de marzo).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 7/2013, de 27 de septiembre, Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León (LOSERGO).
- El Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, residencia en estas, entre otras, "la iniciación de oficio, ordenación, instrucción y aprobación de los expedientes de constitución de Agrupación de Municipios para el sostenimiento de plazas-únicas de Cuerpos Nacionales y aprobación de sus estatutos".

DOCUMENTACION INCORPORADA AL EXPEDIENTE

- Justificación de la necesidad o conveniencia de disolver la agrupación existente:
 - ✓ Consta en el expediente Providencia de Alcaldía del Ayuntamiento de Sotresgudo de fecha 5 de mayo de 2025 en la que señala las razones que justifican la conveniencia de constituir la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría de clase 3ª de Sotresgudo, Valle de Valdelucio, Humada y Rebolledo de la Torre.

- ✓ Consta en el expediente Providencia de Alcaldía del Ayuntamiento de Valle de Valdelucio de fecha 30 de abril de 2025 en la que señala las razones que justifican la conveniencia de constituir la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría de clase 3ª de Sotresgudo, Valle de Valdelucio, Humada y Rebolledo de la Torre.
- ✓ Consta en el expediente Providencia de Alcaldía del Ayuntamiento de Humada de fecha 30 de abril de 2025 en la que señala las razones que justifican la conveniencia de constituir la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría de clase 3ª de Sotresgudo, Valle de Valdelucio, Humada y Rebolledo de la Torre.
- ✓ Consta en el expediente Providencia de Alcaldía del Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre de fecha 1 de Mayo de 2025 en la que señala las razones que justifican la conveniencia de constituir la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría de clase 3ª de Sotresgudo, Valle de Valdelucio, Humada y Rebolledo de la Torre.
- Informe del Secretario de las Corporaciones Locales afectadas indicativo de los preceptos legales aplicables.
 - ✓ Consta Informe de Secretaría del Ayuntamiento de SOTRESGUDO emitido en fecha 10 de junio de 2025.
 - ✓ Consta Informe de Secretaría del Ayuntamiento de VALLE DE VALDELUCIO emitido en fecha 14 de mayo de 2025.
 - ✓ Consta Informe de Secretaría del Ayuntamiento de HUMADA emitido en fecha 6 de mayo de 2025.
 - ✓ Consta Informe de Secretaría del Ayuntamiento de REBOLLEDO DE LA TORRE emitido en fecha 26 de mayo de 2025.
- Certificación de los Acuerdos de aprobación del expediente de disolución adoptados por mayoría absoluta del número legal de miembros de las Corporaciones interesadas.
 - ✓ Consta certificado de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de SOTRESGUDO de fecha 16 de junio de 2025, aprobando inicialmente el expediente de constitución de la agrupación y sus Estatutos para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría de clase 3ª de Sotresgudo, Valle de Valdelucio, Humada y Rebolledo de la Torre por unanimidad de los asistentes, superando la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.
 - ✓ Consta certificado de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de VALLE DE VALDELUCIO de fecha 9 de mayo de 2025, aprobando inicialmente el expediente de constitución de la agrupación y sus Estatutos para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría Intervención de clase 3ª de Sotresgudo, Valle de Valdelucio, Humada y Rebolledo de la Torre por unanimidad de los asistentes, superando la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.
 - ✓ Consta certificado de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de HUMADA de fecha 7 de mayo de 2025, aprobando inicialmente el expediente de constitución de la agrupación y sus Estatutos para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría de clase 3ª de Sotresgudo, Valle de Valdelucio, Humada y Rebolledo de la Torre por unanimidad de los asistentes, superando la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

- ✓ Consta certificado de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de REBOLLEDO DE LA TORRE de fecha 8 de mayo de 2025, aprobando inicialmente el expediente de constitución de la agrupación y sus Estatutos para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría de clase 3ª de Sotresgudo, Valle de Valdelucio, Humada y Rebolledo de la Torre por unanimidad de los asistentes, superando la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.
- Certificaciones de los recursos ordinarios del presupuesto municipal vigente:
 - ✓ Consta Certificado del presupuesto municipal de SOTRESGUDO correspondiente al ejercicio 2025, firmado en fecha 16 de junio de 2025.
 - ✓ Consta Certificado del presupuesto municipal de VALLE DE VALDELUCIO correspondiente al ejercicio 2025, firmado en fecha 18 de junio de 2025.
 - ✓ Consta Certificado del presupuesto municipal de HUMADA correspondiente al ejercicio 2025, firmado en fecha 18 de junio de 2025.
 - ✓ Consta Certificado del presupuesto municipal de REBOLLEDO DE LA TORRE correspondiente al ejercicio 2025, firmado en fecha 18 de junio de 2025.
- Certificaciones de la población de derecho referida a la última renovación del padrón de cada uno de los Municipios interesados
 - ✓ Consta Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento de SOTRESGUDO, conforme al cual la población en la última revisión padronal realizada a fecha 1 de enero de 2025 era de 413 habitantes.
 - ✓ Consta Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento de VALLE DE VALDELUCIO, conforme al cual la población en la última revisión padronal realizada a fecha 1 de enero de 2025 era de 342 habitantes.
 - ✓ Consta Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento de HUMADA, conforme al cual la población en la última revisión padronal realizada a fecha 1 de enero de 2025 era de 113 habitantes.
 - ✓ Consta Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento de REBOLLEDO DE LA TORRE, conforme al cual la población en la última revisión padronal realizada a fecha 1 de enero de 2025 era de 100 habitantes.
- Certificaciones de haber sometido el expediente a información pública información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Burgos y en el Tablón de Edictos de cada una de las Casas Consistoriales interesadas, y sede electrónica de la entidad sin que durante el periodo de exposición se hayan presentado reclamaciones.
 - ✓ Consta certificado de Secretaría del Ayuntamiento de SOTRESGUDO de fecha 5 de Agosto de 2025, haciendo constar que el expediente de constitución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría de clase 3ª de Sotresgudo, Valle de Valdelucio, Humada y Rebolledo de la Torre fue sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 121, de fecha 1 de Julio de 2025, habiendo permanecido expuesto al público por periodo de un mes, en el tablón de anuncios físico y el sede electrónica, sin que en dicho periodo se hayan interpuesto reclamaciones ni ningún tipo de alegación contra el citado acuerdo.

- ✓ Consta certificado de Secretaría del Ayuntamiento de VALLE DE VALDELUCIO de fecha 5 de Agosto de 2025, haciendo constar que el expediente de constitución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría de clase 3ª de Sotresgudo, Valle de Valdelucio, Humada y Rebolledo de la Torre fue sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 124, de fecha 4 de Julio de 2025, habiendo permanecido expuesto al público por periodo de un mes, en el tablón de anuncios físico y el sede electrónica, sin que en dicho periodo se hayan interpuesto reclamaciones ni ningún tipo de alegación contra el citado acuerdo.
- ✓ Consta certificado de Secretaría del Ayuntamiento de HUMADA de fecha 5 de Agosto de 2025, haciendo constar que el expediente de constitución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría de clase 3ª de Sotresgudo, Valle de Valdelucio, Humada y Rebolledo de la Torre fue sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 123, de fecha 3 de Julio de 2025, habiendo permanecido expuesto al público por periodo de un mes, en el tablón de anuncios físico y el sede electrónica, sin que en dicho periodo se hayan interpuesto reclamaciones ni ningún tipo de alegación contra el citado acuerdo.
- ✓ Consta certificado de Secretaría del Ayuntamiento de REBOLLEDO DE LA TORRE de fecha 5 de Agosto de 2025, haciendo constar que el expediente de constitución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría de clase 3ª de Sotresgudo, Valle de Valdelucio, Humada y Rebolledo de la Torre fue sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 123, de fecha 3 de Julio de 2025, habiendo permanecido expuesto al público por periodo de un mes, en el tablón de anuncios físico y el sede electrónica, sin que en dicho periodo se hayan interpuesto reclamaciones ni ningún tipo de alegación contra el citado acuerdo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en sus artículos 7 y 9, establece que en todas las entidades locales existirá un puesto de trabajo denominado Secretaría, al que corresponde la responsabilidad administrativa de las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo con el alcance y contenido previsto en este real decreto, si bien, las entidades locales cuyo volumen de servicios o recursos sea insuficiente, podrán sostener en común y mediante agrupación el puesto de Secretaría, al que corresponderá la responsabilidad administrativa de las funciones propias del mismo en todas las entidades agrupadas.

Por otra parte, los artículos 9, 12 y 14, también del RD 128/2018, de 16 de marzo habilitan a las entidades locales a agruparse para sostener en común puestos de Secretaría, Intervención y/o Tesorería, respectivamente, con los requisitos que el propio real decreto estatal establece, si bien, de acuerdo con la normativa propia que determinen las respectivas Comunidades Autónomas.

En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, resulta de aplicación la Disposición Adicional Decimoprimera, de la LOSERGO, referida a la reestructuración de los puestos de trabajo de funcionarios con habilitación de carácter

estatal sostenidos en común, la cual dispone que “En el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley, se deberán reestructurar los actuales puestos de trabajo de funcionarios con habilitación de carácter estatal sostenidos en común por varios municipios, de forma que los nuevos puestos atiendan a municipios con una población mínima conjunta de 500 habitantes o tengan un presupuesto anual global superior a 500.000 euros”.

Para llevar a cabo la disolución de una Agrupación de municipios constituida para el sostenimiento en común de un puesto de Secretaría, se debe tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 92.bis) 4 de la LRBRL, conforme al desarrollo que respecto del citado artículo realiza el artículo 9 del RD 128/2018, de 16 de marzo, que atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para acordar la constitución y disolución de las Agrupaciones de Secretaría dentro de su ámbito territorial.

Teniendo en cuenta que mediante Decreto 256/1990, de 13 de diciembre de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, se delegó en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León el ejercicio de determinadas competencias titularidad de la Comunidad Autónoma, aceptándose por la Diputación Provincial de Burgos, dicha delegación mediante acuerdo del Pleno de fecha 15 de enero de 1991, entre las que se incluyen, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 del Decreto citado: "La iniciación de oficio, ordenación, instrucción y aprobación de los expedientes de constitución de Agrupación de Municipios para sostenimiento de plazas únicas de Cuerpos Nacionales y la aprobación de sus Estatutos", sin que se incluyan competencias relativas a la disolución de las agrupaciones ya constituidas.

Considerando asimismo la sentencia número 210/2013 de 14 de junio dictada por el la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de Burgos, en virtud de la cual el órgano juzgador declara la nulidad de una resolución de disolución de agrupación de municipios adoptada por una Corporación Provincial, por falta de competencia de la Diputación Provincial para adoptarla, ordenándole además la remisión del expediente a la Administración Autonómica, para que resuelva sobre la petición formulada.”

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los 22 Diputados que asisten a la sesión,
ACUERDA:

Primero.- Informar favorablemente la constitución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría formada por los municipios de Sotresgudo, Valle de Valdelucio, Humada y Rebolledo de la Torre.

Segundo.- Remitir el expediente a la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León a efectos de que, si se considera procedente, apruebe la constitución de la agrupación citada.

Tercero.- Remitir copia del acuerdo adoptado a la cabecera de la Agrupación, Ayuntamiento de Valle de Valdelucio, que resulta ser además el Ayuntamiento que ha remitido a esta Diputación los documentos acreditativos de la tramitación de este expediente.

6.- EXPTE.- 2025/00036960H DESIGNACIÓN ALCALDE PEDÁNEO GESTOR DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE TORME PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA (BURGOS).

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura y Medio Ambiente, celebrada el día 19 de agosto de 2025, informando favorablemente la necesidad de constitución de Comisión Gestora en la Entidad Local Menor de Torme (Burgos), así como procedimiento para efectuar la designación del Sr. Alcalde/sa Pedáneo/a Gestor/a.

Consta en el expediente informe emitido por la Secretaria-Interventora del SAJUMA, D^a M^a Ángeles Ayala Gutiérrez, de fecha 18 de agosto de 2025, que se transcribe a continuación:

“NORMATIVA APLICABLE

- Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, de Régimen Electoral General (LOREG).
- Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LRBRL)
- Ley 1/1998 de 4 de junio de Ley de Régimen Local de Castilla y León (LRLCyL).
- Real Decreto 608/1988 de 10 de junio, por el que se regula la constitución de Comisiones Gestoras en Entidades de ámbito territorial inferior al municipio.
- Resolución de la Junta Electoral Central de fecha 03/07/2025.

INFORME

De conformidad al artículo 199, en su relación con el 182, de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General, esta Excm. Diputación Provincial de Burgos deberá designar una Comisión Gestora en la Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipal de TORME perteneciente al Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (BURGOS) como consecuencia de la renuncia voluntaria de su titular, D. Alejandro Revuelta Gallejo Alcalde-Pedáneo, presentada en la reunión de la junta administrativa día 21/04/2025 y de su suplente D. Fernando González Villasante, presentada en la reunión junta vecinal de fecha 11/04/2025, diligenciada por Secretaria del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja el día 22/04/2025.

A este respecto el artículo 199 de la LOREG dispone que "el régimen electoral de los órganos de las Entidades Locales de ámbito territorial inferior al Municipio será el que establezcan las leyes de las Comunidades Autónomas que las instituyan o reconozcan, que, en todo caso, deberán respetar lo dispuesto en la Ley de Bases del Régimen Local;"

Por consiguiente, acudimos a la Ley 1/1998, de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León, que regula esta materia diciendo que "los Alcaldes Pedáneos serán elegidos directamente por los vecinos (artículo 58.1) y que los vocales de la Junta Vecinal serán nombrados por el Alcalde Pedáneo (artículo 59.1). En caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia del Alcalde Pedáneo, será proclamado como tal el suplente de la misma candidatura.

En cuanto a la forma de cubrir la vacante, entendemos de aplicación lo dispuesto en el artículo 4.1 del Real Decreto 608/1988, de 10 de junio, por el que se regula la constitución de Comisiones Gestoras de Entidades Locales Menores, en lo que no se oponga o contradiga a la Ley de Régimen Local de Castilla y León al disponer que "en el caso de vacante en la Alcaldía Pedánea o en la Presidencia de la Comisión Gestora por fallecimiento, renuncia de su titular o inhabilitación por sentencia judicial firme, se designará un nuevo vocal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 apartado 2".

En su consecuencia, vacante el cargo de Alcalde-Pedáneo **titular** por renuncia y tras la **renuncia** presentada por **su suplente** la Diputación Provincial deberá nombrar un Alcalde Pedáneo Gestor, quien posteriormente, en uso de las facultades que le concede la Ley de Régimen Local deberá nombrar, en su caso, a los dos vocales de la Junta Vecinal dando cuenta de dicho nombramiento a su Ayuntamiento para que surta efecto conforme dispone el artículo 59.3 de la Ley de Régimen Local de Castilla y León.

Por la junta electoral Central, en sesión celebrada el día 03/07/2025 ha adoptado resolución respecto del asunto de referencia, indicando que "una vez recabados los datos oportunos, procede comunicar que, de conformidad con los resultados de las últimas elecciones para el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla La Vieja en la mesa electoral correspondiente a la entidad local menor de Torme (distrito censal 01 sección 003 , mesa E) , de los cuales se acompaña copia, y en virtud de lo establecido en el artículo 4.1 del mencionado Real Decreto 608/1988, esta Junta considera que corresponde **realizar la propuesta de alcalde-pedáneo gestor al Partido Popular.**"

Por el representante del P.P. Villarcayo mediante escrito firmado electrónicamente se realiza propuesta de nombramiento como Alcaldesa-Pedánea Gestora de TORME, a D^a Jasone Morales Laviña, quien deberá aceptar el cargo."

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los 22 Diputados que asisten a la sesión, **ACUERDA** designar como Alcalde Pedáneo Gestor de la Entidad Local Menor de Torme, perteneciente al Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla La Vieja (Burgos), a D^a Jasone Morales Laviña, comunicando que deberá aceptar el cargo, nombrar a todos los vocales gestores, salvo que hubiera en ejercicio de dicho cargo el vocal designado en su momento por la Junta Electoral de Zona como candidato segundo en número de votos en su caso, dando cuenta al Ayuntamiento para que dichos nombramientos surtan efecto.

HACIENDA

7.- EXPTE.- 2025/00031710N DACIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO DEL MES DE JULIO DE 2025.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 20 de agosto de 2025, acerca del periodo medio de pago mensual por entidad y global, correspondiente al mes de julio de 2025, conforme a lo dispuesto en el R.D 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo

del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Visto, asimismo, el informe del Sr. Interventor sobre el periodo medio de pago mensual, donde se detallan los siguientes importes y ratios de operaciones pagadas, así como de operaciones pendientes de pago de las siguientes entidades:

| | | Importe operaciones pagadas | Ratio de operaciones pagadas | Importe operaciones pendientes | Ratio de operaciones pendientes | Periodo Medio de Pago |
|--------------------------------------|----------|-----------------------------|------------------------------|--------------------------------|---------------------------------|-----------------------|
| Diputación Provincial de Burgos | Subtotal | 4.767.848,44 | 14,82 | 1.198.270,13 | 14,02 | 14,66 |
| Instituto para el Deporte y Juventud | Subtotal | 115.520,32 | 5,27 | 68.014,16 | 11,29 | 7,50 |
| SODEBUR | Subtotal | 101.746,92 | 10,12 | 59.935,26 | 0 | 6,37 |
| Camino del Cid | Subtotal | 2.251,16 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL | | 4.987.366,84 | | 1.326.219,55 | | 14,23 |

La Corporación Provincial queda enterada.

8.- EXPTE.- 2025/00054736S MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA 2025.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 20 de agosto de 2025, y en base a los siguientes FUNDAMENTOS:

1.- Lo dispuesto en la legislación específica de Régimen Local, así como en la legislación estatal de carácter básico o complementario, en materia presupuestaria.

2.- Propuesta de modificación de la Plantilla presupuestaria, según documentación entregada por el departamento de personal, que ha sido expresamente informada por el Sr. Interventor.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de D^a Nuria Barrio Marina, Portavoz del Grupo Socialista; de D. Ramiro Ibáñez Abad, Vicepresidente 1º y Presidente de la Comisión de Recursos Humanos y de D.

Ángel Luis Martín Rivas, Portavoz del Grupo Vox, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los 12 Diputados del Grupo Popular y los 2 de los Diputados del Grupo Vox, que suman 14, y la abstención de los 8 Diputados del Grupo Socialista, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la Plantilla Presupuestaria para 2025, según propuesta que consta en el expediente.

Segundo.- Exponer al público el acto de aprobación inicial del expediente, por espacio de 15 días hábiles, en el Tablón de Edictos de esta Diputación y en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

Tercero.- El expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del RD 2/2004, de 5 de marzo TRLHL.

PLANES PROVINCIALES, VÍAS Y OBRAS

9.- EXPTE.- 2024/00025712K.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO N° 2025008474 DE REINTEGRO PARCIAL DE SUBVENCIÓN DE ACTUACIÓN INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN – PPC 2024/2025 AL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LOSA.

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada del Decreto de la Presidencia nº 2025008474 de fecha 28 de julio de 2025, cuyo tenor literal es como sigue:

“DECRETO

Antecedentes de Hecho:

Primero: El Plan Provincial de Cooperación - PPC 2024-2025 fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial el 26 de julio de 2024 y publicado en el B.O.P de Burgos núm. 148, de fecha 2 de agosto de 2024, concediéndose al Ayto. de Valle de Losa la ejecución de la actuación: **449/0 Acometida de agua** por importe de: 10.000 € y cuya subvención asignada asciende a: 8.000 €, entre otras.

Segundo: En relación a la actuación citada anteriormente: 449/0: Acometida de agua, con fecha 13/11/2024 y nº de registro: 2024048492 se aportó la memoria correspondiente a la citada actuación por importe de 7.752,53 € (IVA Incluido)

Tercero: Con fecha 13/12/2024 y nº de registro: 2024053465 se aportó modificación de la memoria correspondiente a la actuación anteriormente indicada por importe de 10.139,42 € (IVA Incluido)

Cuarto: Con fecha 24/02/2025 y nº de registro: 2024007091 se aportó Anexo III-Cuenta Justificativa y Anexo IV-Memoria de actuación justificativa por un importe total de 10.136,78 € (IVA Incluido), sin haberse aportado Certificado Acreditativo de la Adjudicación.

Quinto: Con fecha 04/03/2025 y nº de registro: 2025008383, tras requerimiento efectuado: NT090005610016000036965 se aportó, Certificado de Adjudicación de fecha 28/10/2024 en la que se indicaba que por Resolución de la Alcaldía de fecha 09/09/2024, la actuación: 449/0 Acometida de Agua en Calzada de Losa, correspondiente a la Memoria Valorada para conexión de red de abastecimiento por importe de 7.752,53 € (IVA Incluida), se había adjudicado a través de **contrato menor** a la entidad Hifez, SLU con NIF B09255373 por importe de 7.750,

| | <u>Memoria (IVA incluido)</u> | <u>Adjudicación a Hifez SLU</u> | <u>Subvención</u> |
|------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|-------------------|
| Importe de Memoria aprobada: | 7.752,53 € | 7.750,50 € | 6.200,40 € |

Sexto: Con fecha 19/03/2025 y nº de notificación: NT090005610016000038424 se remite notificación en la que se requiere se aporte:

- La redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma
- Aprobación el expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos
- Contrato de obras.

Séptimo: Con fecha 01/04/2025 y nº registro 2025013195, se aporta, entre otros, Informe Técnico de fecha 25/03/2025, en el que se indica que:

- "observadas nuevas necesidades", se procede a modificar la memoria incorporando nuevas partidas.

- "teniendo en cuenta la urgencia" en cuanto la ejecución de los trabajos y los cuales se aplicaron en mejorar las necesidades de un servicio básico como es el abastecimiento de agua art. 25.2.c de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local.

Y, teniendo en cuenta "la cuantía y las características de la obra, no se consideró necesario la utilización de un sistema de modificación formalista, pudiéndose considerar como "contrato menor", de acuerdo con lo previsto en el art. 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público".

Octavo: Con fecha 29/04/2025 y nº de notificación: NT090005610016000039712 se indica que a la vista de la documentación aportada, no se puede entender aprobada la modificación de la memoria valorada por importe de 10.136,78 €, puesto que no se da cumplimiento a los siguientes extremos:

- Punto 8.4 de las bases del PPC 2024-2025
- Art. 118.2, 118.3 y 242.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público
- Art. 184.1 del RDL 2/2004 de 05/03 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Y, se requiere la remisión del Anexo III y Anexo IV, conforme al importe de adjudicación de fecha 28/10/2024, por importe de 7.750,50 €

Noveno: Con fecha 10 de junio de 2025 y nº de registro: 2025021749 se remite certificado de Secretaría de fecha 14/05/2025, en el que se certifica aprobación de la nueva memoria redactada por importe de 10.139,42 €. La aprobación de ésta, es realizada a posteriori, una vez ejecutada la obra, aprobada su certificación nº 1 y la factura correspondiente por importe de 10.136,78 €, todo ello de fecha 19 de febrero de 2025.

Décimo: Con fecha 27/06/2025 y nº de notificación NT090005610016000042906 se remite notificación, la cual es aceptado con fecha 27 de junio de 2025, en la que se comunica a través del Decreto nº 2025007236 de fecha 27 de junio 2025, "inicio de expediente de reintegro parcial" de la obra nº 449/0 Acometida de Agua en Calzada de Losa", incluida en el Plan Provincial de Cooperación – PPC 2024-2025, motivado por incumplimiento del art. 37.1.f de la Ley 38/2003 General de Subvenciones: "f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención." . No obstante, se concede un plazo de audiencia de 10 días para la presentación de las alegaciones que se estimen convenientes.

Undécimo: Dentro del citado periodo de alegaciones, en concreto, con fecha 14 de julio de 2025 y n ° registro de entrada: 2025025755, se recibió escrito de Alegaciones, el cual se transcribe a continuación:

En contestación a su escrito de fecha 27 de junio de 2025 se quieren manifestar las siguientes alegaciones:

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de agosto de 2024 se aprobaron las actuaciones incluidas en el documento técnico denominado "Memoria Valorada para conexión de red de abastecimiento Calzada de Losa — Quincoces de Yuso, Término municipal Valle de Losa", por importe de 7.752,53 euros, IVA incluido, de fecha agosto 2024 (Valle de Losa — Burgos), redactada por el arquitecto D., Javier González Agreda, en representación de la empresa URBACYL G2 SLP.

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 9 de septiembre de 2024 se adjudicó la realización de las obras correspondientes a correspondientes a "Memoria Valorada para conexión de red de abastecimiento Calzada de Losa — Quincoces de Yuso, Término municipal Valle de Losa", 7.752,53 euros IVA incluido, de fecha agosto 2024, a la empresa Hifez S.L.U, por el importe de 7.752,53 euros IVA incluido y se aprobó el gasto correspondiente.

Del contenido de las anteriores Resoluciones se dio cuenta en sesión plenaria de fecha 28 de enero de 2025, siendo objeto de ratificación por el Pleno del Ayuntamiento en su contenido íntegro.

En la ejecución de la actuación y para mejorar la actuación se ejecutaron obras dentro de la actuación inicialmente no previstas en la Memoria anteriormente señalada, las cuales se justifican en la mejora de la actuación que pasa a tener un importe total de ejecución de 10.136,78 euros.

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2025 se aprobó la Certificación n° 1, Liquidación de fecha febrero de 2025, y factura número Emit-2500044 de fecha 10 de febrero de 2025, emitida por la empresa Hifez S.L.U., con CIF B09255373, por importe de DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (10.136,78 €), correspondiente a la actuación "Conexión Red de Abastecimiento de Agua Calzada de Losa Quincoces de Yuso" en Valle de Losa.

Considerando que por la cuantía y por las características de la obra a ejecutar no resulta necesario la utilización de un sistema de modificación de la contratación formalista, pudiéndose considerar como contrato menor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Teniendo en cuenta la urgencia en cuanto a la ejecución de los trabajos de mejora que incrementaron el precio de adjudicación, y los cuales se aplicaron en mejorar las necesidades de un servicio básico como es el de abastecimiento de agua de conformidad con el artículo 20 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

Vista la aprobación mediante resolución de 9 de mayo de 2025 de la modificación de la Memoria Valorada de fecha agosto 2024, la cual fue remitida a la Diputación Provincial de Burgos con fecha 9 de mayo de 2025, correspondiente a la actuación "Conexión Red de Abastecimiento de Agua Calzada de Losa Quincoces de Yuso" en Valle de Losa, con un presupuesto por importe de 10.136,78 euros, al ser una mejora en la actuación que afecta al servicio de abastecimiento de agua de Calzada de Losa y Quincoces de Yuso, y con ello resultar justificada en razones de interés público.

Vista la aprobación de la certificación número 1 se incluyen en la citada memoria, la cual fue remitida a la Diputación Provincial de Burgos con fecha 13 de diciembre de 2024, en la que se incluyen las actuaciones ejecutadas la Certificación n° 1, Liquidación de fecha febrero de 2025, y que se hallan debidamente justificadas en informe técnico de fecha 25 de marzo de 2025.

A la vista de las consideraciones jurídicas y antecedentes anteriores queda acreditada la necesidad y aprobación de la modificación de la contratación así como el destino de la cantidad que supone la misma a la actuación objeto de la subvención en el expediente PPC 224/449, correspondiente a Acometida de Agua en Calzada de Losa, la cual queda efectivamente justificada, por lo que se solicita quede sin efecto el procedimiento de reintegro de la misma y la realización íntegra de su importe.

Lo que se solicita, quedando a su disposición para cuantas otras pudieran surgir sobre la materia en cuestión.

A los anteriores antecedentes de hecho, les resultan de aplicación los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero: Conforme al art. 12 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el Tipo de Contrato, correspondiente a la actuación a realizar: Obra: 449/0 Acometida de Agua en Calzada de Losa, se califica como **Contrato de Obras y éste se rige por los artículos: 13 y del 231 al 246** de la citada ley.

Respecto a los umbrales del objeto del contrato a ejecutar : 449/0 Acometida de Agua en Calzada de Losa, se ha utilizado el procedimiento de tramitación de Contrato Menor, el cual se rige por los art. 99, 118 y 131.3 de la Ley 9/2007 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público

Respecto a la modificación de los contratos, y conforme al punto 8.4 de las bases del PPC 2024-2025 y arts. 205 y 242 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, no se ha efectuado la modificación contractual previa conforme rige la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. En concreto el art. 242 nos indica:

“Punto Cuarto: Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

- i. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.
- ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo....”

Para el caso que nos ocupa y conforme a lo indicado anteriormente, el importe de la memoria nueva asciende a 10.139,42 € lo que supone gasto superior al 10%, en concreto un 30,79%, respecto de la memoria inicialmente aprobada, que ascendía a 7.752,53 €. De ello se desprende, la necesidad de modificación del proyecto y su aprobación, conforme al artículo 242 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Se constata, que no se ha dado cumplimiento a los trámites preceptivos que rigen el “Contrato Menor”, destacar **“Informe: núm 68/2018 de 9 de Mayo 2019 de Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado” y “Resolución de 6 de marzo de 2019, de Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019 de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la ley 9/2017 de 8 de noviembre”**, en la que se indica que todos los requisitos de tramitación del contrato menor (informe de necesidad del objeto del contrato, documentación técnica, aprobación del gasto,...), con excepción de la incorporación de la factura al expediente, deben de ser previos a la realización de la prestación, lo cual ha dado lugar a extemporaneidad (art. 184.1 RDL 2/2004 de 05/03 por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales) y a la tramitación extemporánea del expediente de contratación tramitado (art. 118, 203 y 242 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público). Por lo que no se puede aceptar la alegación efectuada en la que se indica que al haber utilizado la tramitación del contrato menor, ésta nos exime la utilización de un sistema de modificación de contratación formalista, todo ello motivado por la cuantía y la ejecución de la obra a realizar, un servicio básico como es el abastecimiento de agua (art. 25.2.c de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local).

Segundo: La alegación efectuado por el Ayuntamiento consistente en: “Teniendo en cuenta la urgencia en cuanto a la ejecución de los trabajos de mejora que incrementaron el precio de adjudicación y los cuales se aplicaron en mejorar las necesidades de un servicio básico como es el abastecimiento de agua de conformidad con el art. 26 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local”, no implica la omisión del procedimiento de tramitación establecido, sin que ello prejuzgue la envergadura de la actuación a realizar. La Urgencia, da lugar a la reducción de los plazos respecto a la tramitación del procedimiento utilizado, pero no a obviar los trámites preceptivos de éste. Solamente se corresponde con la tramitación del procedimiento de Emergencia art. 120 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el que nos permite ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente. Por lo que no se puede aceptar la alegación efectuada en la que se indica que motivado por la urgencia, la necesidad de mejoras y ser un servicio de carácter básico, se pueda obviar el procedimiento establecido tal y como aparece reflejado en el Informe del Técnico elaborado de fecha 25/03/2025 e incorporado al expediente.

Este Diputado/a Provincial al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación, para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente/a, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 de agosto de 2023, **RESUELVE:**

PRIMERO: Desestimar las alegaciones efectuadas correspondientes a la obra 449/0 Acometida de agua, del Plan Provincial de Cooperación - PPC 2024-2025: art. 37.1 letra f de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Incumplimiento: “f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.”

SEGUNDO: Continuar con el procedimiento de “reintegro parcial” de subvención correspondiente a la obra: **449/0 Acometida de Agua en Calzada de Losa** del Plan Provincial de Cooperación – PPC 2024/2025 y exigir al Ayto. Villalba de Losa el reintegro de la cantidad de 199,60 €, procediendo a tramitar los Anexos III y IV aportados, pero minorados conforme al Certificado de Adjudicación remitido con fecha 04/03/2025 y nº registro 2025008383.

| ENTIDAD TRAMITA | Nº | LOCALIDAD | PPTO. APROBADO | IMPORTE CERTIFICADO | SUBV. DIPUTAC INICIAL | SUBV. DIPUTAC. FINAL | ANTICIPO 60% SUBVENCIÓN | PRP Y FECHA | REINTEGRO |
|-----------------|-----|---------------|----------------|---------------------|-----------------------|----------------------|--------------------------|---|-----------|
| VALLE DE LOSA | 449 | VALLE DE LOSA | 10.000,00€ | 7.750,50€ | 8.000,00€ | 6.200,40€ | 2.400,00 € 4.000,00 € | 120240000 87910 120250000 113638 | 199,60 € |

TERCERO: El ingreso deberá hacerse en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias: ES88 2085-4802-74-0331596980 o ES97 2100-9168-65-2200020270 indicando como concepto: Reintegro parcial correspondiente a la ejecución de la Obra nº **449/0 Acometida de Agua en Calzada de Losa**. El plazo para el pago es el establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la liquidación hasta el día 20 del mes siguiente y las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior. Transcurrido el plazo de ingreso sin haber sido satisfecho el importe de la deuda se iniciará, en su caso, el procedimiento de compensación de oficio previsto en los arts. 55 a 60 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

CUARTO: Dar cuenta a la Comisión Informativa de Planes Provinciales, Vías y Obras y Pleno de esta Diputación Provincial del contenido de esta resolución para su conocimiento y demás efectos que procedan.”

PROPOSICIONES

10.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO VOX PARA LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS AL ALFOZ DE LA CIUDAD DE BURGOS.

Vista la proposición presentada por el Portavoz del Grupo Vox, cuyo tenor literal es como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La provincia de Burgos, y en particular su capital y los municipios de su alfoz, experimentan un crecimiento demográfico y una demanda creciente de servicios de transporte público eficientes. Según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) de 2024, la ciudad de Burgos cuenta con 176.551 habitantes, mientras que junto a su área metropolitana, alcanza los 199.679 habitantes, integrando localidades como Villalbilla de Burgos, Cardeñadizo, Villagonzalo Pedernales, Merindad de Río Ubierna y otras del alfoz, todas ellas pertenecientes al área funcional estable BU02, definida por la Junta de Castilla y León.

Este volumen poblacional genera una movilidad diaria intensa, con miles de desplazamientos hacia la capital para fines laborales, educativos sanitarios, y de ocio, dado que es la ciudad el lugar donde se encuentran los servicios de referencia, lo que satura las infraestructuras existentes y contribuye a problemas como la congestión vial, la ralentización de los transportes y la dependencia del vehículo privado.

El transporte metropolitano actual en Burgos, aunque funcional, presenta deficiencias notables en términos de frecuencias y cobertura de paradas, lo que limita su atractivo y eficacia. Por ejemplo, muchas líneas interurbanas operan con intervalos superiores a las 3 horas, y carecen de paradas en núcleos emergentes del alfoz,

obligando a los usuarios a recurrir a alternativas menos contaminantes. Esta situación contrasta con modelos exitosos en otras regiones de España y Europa, donde la creación de consorcios metropolitanos ha permitido una gestión integrada, con mejoras en la eficiencia y la accesibilidad que han sido capaces de extender el transporte urbano al área metropolitana.

En España, el Consorcio Regional de Transportes de Madrid (CRTM) sirve como ejemplo paradigmático. Este ente, creado en 1985, integra a la Comunidad de Madrid, los ayuntamientos y otras entidades, gestionando el transporte para más de 6 millones de habitantes en un área metropolitana extensa. Gracias a su estructura, ha logrado un sistema tarifario unificado, frecuencias elevadas (hasta cada 5 minutos en líneas clave) y una red de paradas que cubre el 100% de los municipios implicados, reduciendo el uso del coche en un 20-30% en las últimas décadas, facilitando así el servicio a personas que no pueden o no tienen capacidad de utilizar el transporte privado.

De manera similar, el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga (CTMAM), operativo desde 2003, abarca 13 municipios con una población de alrededor de 1 millón de habitantes, ofreciendo descuentos en tarifas, ampliación de rutas y frecuencias mejoradas (por ejemplo, líneas con paso cada 15-20 minutos), lo que ha incrementado el uso del transporte público en un 15% anual en sus primeros años, que es uno de los talones de Aquiles del caso burgalés, que se configura como el sistema como menor demanda de los metropolitanos en Castilla y León, por debajo de Salamanca, León, Valladolid y Segovia.

A nivel europeo, Francia destaca con Île-de-France Mobilités (anteriormente STIF), la autoridad de transporte para la región de París, que coordina metro, RER, autobuses y tranvías para 12 millones de habitantes. Este modelo ha permitido frecuencias extremadamente altas (cada 2-5 minutos en el metro parisino) y una densa red de paradas, integrando zonas urbanas y periféricas con un billete único, lo que ha reducido el tráfico urbano y sus consecuencias de manera notable desde su modernización en los años 2000. Casos similares son los de la Metròpoli Europea de Lille, la de Lyon, etc.

Estos ejemplos demuestran que los consorcios metropolitanos no solo optimizan recursos, sino que fomentan la cohesión territorial y la equidad social, poniendo al alcance de todos los ciudadanos del Área Funcional Estable el acceso a la Universidad de Burgos, al Hospital Universitario de Burgos, al Punto de Atención Continuada del Divino Valles, a la Biblioteca de la Junta de Castilla y León, las estaciones de autobús y tren, o a otros servicios a los ciudadanos presentes en la capital burgalesa.

La legislación vigente en España y en Castilla y León ampara la creación de los consorcios de transporte. La Ley 9/2018, de 20 de diciembre, de transporte público de viajeros por carretera de Castilla y León, establece el marco para la coordinación entre administraciones en materia de transporte metropolitano, promoviendo soluciones integradas para áreas con alta densidad poblacional, al tiempo que regula los aspectos operativos del sistema de los consorcios de transporte en su artículo 55 y siguientes.

A nivel estatal, el Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, facilita la constitución de consorcios de transporte, permitiendo la participación de diputaciones, ayuntamientos y otras entidades públicas. Además, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 6, define los consorcios como instrumentos de colaboración interadministrativa, ideales para este fin.

Se trata pues de igualar en derechos y ampliar los servicios, en un primer paso, a los ciudadanos de la ciudad de Burgos y de los municipios que constituyen su Área Funcional Estable: Burgos, Albillos, Arcos, Atapuerca, Buniel, Carcedo de Burgos, Cardeñadizo, Cardeñajimeno, Cardeñuela Riopico, Castrillo del Val, Hurones, Ibeas de Juarros, Modúbar de la Emparedada, Orbaneja Riopico, Pedrosa de Río Úrbel, Quintanaortuño, Quintanapalla, Las Quintanillas, Quintanilla Vivar, Rabé de las Calzadas, Rubena, Saldaña de Burgos, San Mamés de Burgos, Sarracín, Sotragero, Tardajos, Villagonzalo Pedernales, Villalbilla de Burgos, Villariezo, Villayerno Morquillas, Valle de las Navas, Merindad de Río Ubierna y Alfoz de Quintanadueñas; igualando el acceso al transporte urbano a través de un Consorcio que amplíe el acceso de la población del alfoz a los servicios y los nichos de empleo establecidos en la capital y favorezca el crecimiento del alfoz, facilitando la llegada de los vecinos de la ciudad a los pueblos del alfoz en condiciones de seguridad y durante todos los días de la semana.

En virtud de lo expuesto, se busca la creación de un Consorcio Metropolitano de Transportes de Burgos, que incluya al Ayuntamiento de Burgos, los municipios del alfoz pertenecientes al área funcional estable BU02, la Diputación Provincial de Burgos y la Junta de Castilla y León. Este consorcio permitirá una gestión unificada, con énfasis en la ampliación de frecuencias y días de servicio, así como en la unión y extensión del servicio metropolitano con el urbano, inspirándose en modelos ya existentes citados para lograr un transporte más eficiente, accesible y lógico, priorizando la integración tarifaria y la mejora de la conectividad y acceso a los servicios de los ciudadanos.

En base a las consideraciones anteriores se establece la siguiente:

PROPOSICIÓN

PRIMERO.- La Diputación Provincial de Burgos iniciará y liderará los trámites necesarios para la constitución del Consorcio de Transportes del Área Funcional Estable de Burgos, en colaboración con el Ayuntamiento de Burgos, los municipios del alfoz y la Junta de Castilla y León, bajo el amparo de la Ley 9/2018, de 20 de diciembre, de transporte público de viajeros por carretera de Castilla y León y demás normativa aplicable con el fin de extender el transporte urbano de pasajeros a las localidades del alfoz de la ciudad de Burgos.

SEGUNDO.- La Diputación Provincial de Burgos solicitará a la Junta de Castilla y León y al Gobierno de España el apoyo técnico y financiero para la puesta en marcha del consorcio, incluyendo fondos para la ampliación de frecuencias y paradas en el transporte urbano-metropolitano.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Castilla y León, al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y a los ayuntamientos afectados para su conocimiento y adhesión.”

Sometida la presente proposición a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones a doble turno, de D. Ángel Luis Martín Rivas, Portavoz del Grupo Vox; de D^a Nuria Barrio Marina, Portavoz del Grupo Socialista; de D^a Inmaculada Sierra

Vecilla, Portavoz del Grupo Popular, quien propone una enmienda para sustituir el apartado primero de la proposición; y del Ilmo. Sr. Presidente, en votación ordinaria y por unanimidad de los 22 Diputados que asisten a la sesión, **ACUERDA** aprobar la proposición transcrita anteriormente, sustituyendo el punto primero de la misma, por uno nuevo, con la siguiente redacción literal:

“Desde la Diputación Provincial de Burgos apoyamos la mejora del transporte hacia el alfoz, pero sin comprometer recursos provinciales sin garantías claras de financiación. Proponemos la creación de un grupo de trabajo conjunto con la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Burgos y los municipios implicados para estudiar la viabilidad técnica, financiera y explorar alternativas de mejora, incluyendo opciones que no impliquen necesariamente la creación del consorcio. Solo tras obtener compromisos económicos firmes y un análisis riguroso, esta Diputación considerará su participación formal en cualquier proyecto.”

11.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR SOBRE EL NUEVO MARCO FINANCIERO PLURIANUAL (2028-2034) Y LA REFORMA DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN (PAC).

Vista la proposición presentada por el Portavoz del Grupo Popular, cuyo tenor literal es como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La propuesta de la Comisión Europea para el nuevo marco financiero plurianual (2028-2034) y la reforma de la PAC, presentada públicamente el pasado 16 de julio, ha encendido las alarmas en el campo de Castilla y León.

Ya en el mes de mayo, la Junta de Castilla y León, las organizaciones profesionales agrarias y URCACyL, bajo el liderazgo del presidente Alfonso Fernández Mañueco, acordaron una posición común plasmada en una declaración institucional en defensa de una PAC profesional y justa.

Dicha Declaración contiene los postulados que más allá de cualquier posicionamiento o ideología política, representan una postura de Comunidad en relación con el nuevo marco financiero plurianual 2028-2034 y la próxima Política Agraria Común.

El Grupo del Partido Popular de la Diputación Provincial de Burgos comparte plenamente el contenido de esta Declaración, pues supone una postura de defensa inequívoca de todas aquellas actuaciones que garantizan unos ingresos justos para los agricultores y ganaderos, así como el impulso y ejecución de unas inversiones esenciales para el desarrollo social, económico y territorial de nuestros municipios.

Que el Grupo del Partido Popular en esta Diputación comparte asimismo la necesidad de articular políticas que promuevan el relevo generacional, recompensen a los agricultores y ganaderos ante los elevados costes de producción y premien su labor en defensa de la biodiversidad y los ecosistemas naturales, fortaleciendo la competitividad de las explotaciones y protegiendo al sector frente a las prácticas comerciales desleales.

Y por ello, no podemos aceptar la propuesta presentada el 16 de julio por la Comisión Europea en aspectos tales como el recorte presupuestario de la PAC, que rechazamos rotundamente. La propuesta comunitaria reduciría el presupuesto agrario en torno a un 20-30% (de ~386.000 M€ a ~293.700 M€). Es de vital importancia para nuestra provincia mantener un presupuesto sólido y suficiente para la PAC.

Tampoco podemos aceptar la nueva estructura del Marco financiero Plurianual en cuanto supone la integración de los dos pilares (FEAGA y FEADER) en un fondo único multisectorial gestionado por cada Estado, lo que implicaría la pérdida del liderazgo de la PAC, quedando ésta subordinada y diluida a las prioridades nacionales de cada país, con el grave riesgo de consagrar un trato desigual entre comunidades autónomas.

Es importante igualmente que la PAC priorice al agricultor profesional, por lo que se rechaza la desgresividad en las ayudas a la renta o límites máximos por beneficiario ya que estas medidas penalizan a las explotaciones profesionales.

Las Diputaciones Provinciales, en cuanto administraciones públicas que tienen entre sus principales fines promover el desarrollo económico y social de los municipios de su respectiva provincia, no pueden aceptar la desaparición de un pilar tan fundamental de la política agraria comunitaria como es el FEADER. Ello supone un retroceso inaceptable en las políticas de desarrollo rural. Al desaparecer el fondo específico destinado a las inversiones y ayudas en el territorio, el presupuesto destinado al mundo rural podría desviarse a otras áreas, haciendo más vulnerables las inversiones rurales (apoyo a jóvenes agricultores, modernización de regadíos o programas LEADER, entre otras muchas actuaciones, están en riesgo).

Desde el Grupo del Partido Popular de Burgos alertamos **sobre el riesgo de competencia desleal entre agricultores europeos**. Una PAC renacionalizada implicaría **27 modelos distintos**, rompiendo la igualdad de condiciones en el mercado único. Mostramos nuestra total oposición a este modelo de gobernanza, que **acentuaría las desigualdades** entre territorios y provocaría una **competencia desleal** entre agricultores europeos.

Y defendemos, como no puede ser de otro modo, el modelo tradicional de nuestra provincia, basado en la agricultura profesional, predominante en Castilla y León, lo que supone que no podamos aceptar las medidas que penalizan a las explotaciones atendiendo a su mayor dimensión.

Por lo expuesto, el Grupo del Partido Popular de la Diputación Provincial de Burgos solicita al PLENO:

PROPOSICIÓN

- Acordar la adhesión a la Declaración Institucional sobre el nuevo marco financiero plurianual y la nueva PAC firmada en mayo de 2025 por la Junta de Castilla y León, las Organizaciones Profesionales Agrarias y URCACYL.
- Instar a la Junta de Castilla y León para que exija al gobierno de España:
 1. Que adopte en el seno del Consejo de la UE, una postura clara e inequívoca de apoyo al sector agrario y de rechazo a la pérdida de fondos destinados a la Política Agrícola Común.

2. Que rechace la nueva estructura de fondos europeos, prevista en el marco financiero plurianual, y en consecuencia que se mantengan los pilares FEAGA y FEADER, como garantía tanto de las rentas de los agricultores y ganaderos como del desarrollo rural de nuestros municipios.
3. Que reclame una dotación de fondos destinados a la Política Agrícola Común para el periodo 2028-2034 equivalente a la dotación del periodo 2021-2027, incrementada en la medida necesaria para cubrir los efectos generados por la inflación.
4. Que exija, durante el proceso de aprobación de la nueva PAC, que ésta se oriente a la agricultura profesional, como base fundamental sobre la que se articula el sector agrario de Castilla y León.
5. Que reivindique en el consejo de la UE cuantas medidas sean necesarias para que la nueva Política Agrícola Común siga siendo un instrumento clave en el desarrollo de nuestros municipios y provincias y garantice la profesionalidad de un sector esencial para la sostenibilidad económica, social y territorial de nuestra provincia. “

Sometida la presente proposición a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones a doble turno, de D^a Inmaculada Sierra Vecilla, Portavoz del Grupo Popular; de D^a Nuria Barrio Marina, Portavoz del Grupo Socialista y de D. Ángel Luis Martín Rivas, Portavoz del Grupo Vox, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los 12 Diputados del Grupo Popular y de los 2 Diputados del Grupo Vox, que suman 14, y la abstención de los 8 Diputados del Grupo Socialista, **ACUERDA** aprobar la proposición transcrita anteriormente.

12.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA, PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PROFESIONAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS QUE CUBRA LAS NECESIDADES DE LA PROVINCIA.

Vista la proposición presentada por el Portavoz del Grupo Socialista, cuyo tenor literal es como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objeto de la proposición es garantizar la prestación de servicios públicos esenciales a la ciudadanía, independientemente del lugar en que residan, siendo prioridad de la administración competente en cumplimiento de la legalidad vigente. Esto es, si cabe, aún más importante cuando se trata de servicios públicos esenciales que afectan a cuestiones tan sensibles como son la seguridad de las personas y de sus bienes.

La Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1.c, expresa claramente que la competencia en Prevención y Extinción de Incendios en las poblaciones de menos de 20.000 habitantes, **corresponde a las Diputaciones Provinciales**, expresando en **su artículo 36.1 letra c)** “La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, **y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.**”

Uno de los mayores exponentes del fracaso de casi cuarenta años de gobiernos del Partido Popular al frente de la Junta de Castilla y León lo encontramos en las enormes desigualdades que existen dentro de nuestra propia Comunidad Autónoma, e incluso dentro de las propias provincias que la componen.

Y uno de los servicios públicos esenciales que mejor reflejan ese fracaso lo encontramos en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Emergencias que, siendo las Diputaciones Provinciales las administraciones competentes en su prestación según la Ley 7/1985 Reguladora de Régimen Local, de acuerdo a la Ley 4/2007 de Protección Ciudadana corresponde a la Junta de Castilla y León garantizar su coordinación y prestación.

El déficit de medios materiales, estructurales y, sobre todo, humanos con los que cuenta el servicio de bomberos en Castilla y León, genera un riesgo inadmisibles para las personas y los bienes, así como una grandísima inseguridad jurídica.

Los tribunales de Justicia han declarado ilegal que las funciones propias del servicio de bomberos sean sustituidas por quienes no lo son, ya se trate de voluntarios o de profesionales que carecen de la condición de bombero. El papel esencial e insustituible del personal colaborador en las funciones que les otorga la ley en ningún caso puede ser sustitutivo de la presencia de los bomberos que, por su cualificación y condición de agentes de la autoridad, han de ser los responsables de garantizar la prestación del servicio público esencial de extinción de incendios.

Así pues, es ya inaplazable la exigencia legal de dotar de personal funcionario suficiente a nuestra provincia, esto es, bomberos profesionales que ejerzan su labor como funcionarios y que, por tanto, puedan ejercer como agentes de autoridad ante una situación crítica.

En Burgos, contamos con 19 parques de “voluntarios”, repartidos por toda la provincia, careciendo todos ellos de bomberos profesionales. En la actualidad, en la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial se cuenta con 10 plazas de bomberos, de las que ninguna está cubierta, y de las que ni siquiera se han negociado unas bases para su convocatoria. Este número es claramente insuficiente para dar cobertura a toda la provincia, por lo que urge la incorporación de nuevas plazas en la RPT.

En otras provincias de nuestra Comunidad autónoma ya han avanzado en la creación de Parques Profesionales, como es el caso de León, Palencia, Segovia o Soria, o el caso de Valladolid, donde todos sus parques son profesionales.

Los mal llamados parques de “voluntarios”, que venían supliendo la falta de bomberos funcionarios públicos en municipios, comarcas y provincias de Castilla y León, han puesto de manifiesto la incapacidad de gestión para el cumplimiento de la legislación vigente del PP en la Junta de Castilla y León.

Es un hecho irrefutable la falta de planificación, habiendo sido declarado nulo de pleno derecho el Plan Sectorial de Emergencias aprobado con más de 15 años de retraso por parte de la Junta de Castilla y León. A ello se suma la ausencia de voluntad por parte de la Administración Autonómica de dar cumplimiento al resto de previsiones de la Ley 4/2007 de Protección Ciudadana, en lo relativo a la creación del Consorcio Autonómico de Bomberos y la Escuela Autonómica de formación.

Por otra parte, la falta de cofinanciación de la Junta de Castilla y León con las diputaciones y ayuntamientos de más de 20.000 habitantes para la dotación y prestación del servicio esencial de extinción de incendios y emergencias, redundan en el incumplimiento de la legislación vigente.

Se trata, pues, de un servicio esencial que en ningún caso puede prestarse por personal colaborador (antes conocido como personal ‘voluntario’), irregularidad que se instrumentaliza para exigir a los ayuntamientos, que se ven en la obligación de firmar convenios de colaboración con sus respectivas diputaciones para garantizar la prestación de un servicio que, en ningún caso, podrá sustituir a un servicio profesional.

Es incontestable, ningún municipio con población menor a 20.000 habitantes debería asumir esa responsabilidad, que les es ajena por ser competencia de las diputaciones y que, eso sí, sirve para que éstas se laven las manos al trasladar a los ayuntamientos decisiones claramente carentes de legalidad.

Así las cosas, dentro de Castilla y León existen diferencias que pagan los ciudadanos, quienes ven que ante una situación de emergencia pueden estar totalmente desasistidos dependiendo de su lugar de residencia, una situación agravada en nuestro medio rural.

Hablamos, como hemos señalado anteriormente, de un servicio esencial que no sólo actúa en caso de incendios, sino también en emergencias tales como accidentes de tráfico, rastreos fluviales o catástrofes naturales. Un servicio que, en definitiva, puede resultar crucial a la hora de salvar vidas en determinadas situaciones o de minimizar posibles daños personales y patrimoniales. Un servicio público esencial que, lejos de estar garantizado en la provincia de Burgos y en toda Castilla y León, sufre la desidia y el abandono de las administraciones gobernadas por el Partido Popular.

Por todo ello, el Grupo Provincial Socialista formula la siguiente proposición para la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1. Instar a la Diputación Provincial de Burgos a garantizar un servicio público esencial de extinción de incendios y emergencias que cubra la totalidad del territorio de la provincia de Burgos, dotando a la misma de los medios humanos, bomberos funcionarios agentes de la autoridad y medios técnicos necesarios, conforme a la legislación vigente y en cumplimiento de las sentencias judiciales. Para ello, la Diputación Provincial de Burgos **convocará de manera inmediata las 10 plazas de bomberos incluidas actualmente en su RPT.**

2. **Incorporar a la RPT de la Diputación de Burgos al menos otras 10 plazas** en el año 2026, y años sucesivos, para poder ir profesionalizando paulatinamente los actuales parques de voluntarios con los que cuenta nuestra provincia.”

Sometida la presente proposición a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones a doble turno, de D^a Nuria Barrio Marina, Portavoz del Grupo Socialista; de D. Ángel Luis Martín Rivas, Portavoz del Grupo Vox y de D^a Inmaculada Sierra Vecilla, Portavoz del Grupo Popular, quien propone una enmienda no siendo aceptada por la Portavoz del Grupo Socialista, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los 8 Diputados del Grupo Socialista y de los 2 Diputados del Grupo Vox, que suman 10, y los votos en contra de los 12 Diputados del Grupo Popular, **ACUERDA** rechazar la proposición transcrita anteriormente.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

13.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA PRESIDENCIA, DESDE LA CONVOCATORIA DE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 24 DE JULIO DE 2025.

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada de las Resoluciones de la Presidencia registradas desde el 21 de julio de 2025 que comienzan con el número 8258, hasta las registradas el día 25 de agosto de 2025 que terminan en la Resolución número 9426.

14.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se presentaron.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el Capítulo de Ruegos y Preguntas por la Presidencia, toma la palabra el Sr. Diputado D. Ángel Luis Martín Rivas, del Grupo VOX, interesándose acerca de si se ha firmado o no con el Ayuntamiento de Burgos el Convenio de Bomberos.

Contesta el Ilmo. Sr. Presidente que, precisamente en el Pleno de hoy se ha dado cuenta de dicho Convenio tras su firma con el Ayuntamiento de Burgos, o sea, toda la relación que le he leído al principio son los Convenios con todos los parques voluntarios y profesionales.

Formula una segunda pregunta el Sr. Martín Rivas en relación con el día de la provincia que se va a hacer el día 20 en Villadiego, ya que en esta ocasión se ha cambiado un poco el formato, no acabamos de ver ese cambio porque el horario para muchas personas es un poco más complicado, personas que vienen de lejos, alcaldes que son mayores y que volver a según qué horas a casa es más complicado porque se puede hacer de noche y conducir, y además nos dicen, bueno, es para interactuar más, está bien el cóctel para interactuar y todo eso está bien, pero se puede hacer el pincho previo para interactuar y, luego, para esos alcaldes un pequeño reconocimiento, que se haga esa comida ¿no? Que es un poco el pequeño reconocimiento que tienen anual. Yo creo que deberíamos para siguientes ediciones, si es posible e independientemente de que esta se ha hecho así, a lo mejor sale estupendamente y yo estoy confundido, a nosotros nos llegan ese tipo de comentarios en el sentido de que se pudiera volver a retomar el formato anterior.

Responde el Ilmo. Sr. Presidente manifestando que todas las propuestas son válidas, pero que el comentario que ha recogido él los últimos años sobre el día de la provincia, es que es un día casposo, es que es allí, cada vez menos gente. Bueno, el día de la provincia es un día de reconocimiento a los alcaldes, pero también tiene que ser un día donde nosotros, como institución provincial, demos cuenta de lo que hacemos. Por eso, lo que se ha hecho en los últimos años es una secuencia muy interesante, que es el debate sobre el estado de la provincia, que se celebra antes del día de la provincia, y luego ya la negociación del anteproyecto de presupuestos. Es decir, debatimos sobre la provincia, transmitimos a los alcaldes por dónde van a ir las cosas, y luego ya, oye, nos ponemos de acuerdo o no con respecto al presupuesto para el próximo ejercicio ¿no? Y en ese sentido, lo que hemos pretendido es darle una vuelta al día de la provincia, y para darle una vuelta, pues evidentemente hay cosas que funcionarán y cosas que no, pero sí que queremos hacerlo de otra manera y de otra manera es cambiar el objeto por el cual convocamos allí a los alcaldes, no es simplemente una excusa para comer, evidentemente va a haber un cóctel allí y nadie se va a ir a casa de vacío, pero lo que se pretende es hacer un día más especial, hacer un día con más contenido, hacer un día también de reivindicación y agradecer a los alcaldes y a las Administraciones públicas, a todas, la labor que hacen por la provincia de Burgos, por eso hemos cambiado el formato. Queremos un formato donde quizás hay menos facilidades para la gente mayor, pero más facilidades para la gente joven. Esta es una provincia que también tiene que empezar a ver a la gente joven, a los que están en las Juntas Vecinales, por eso hemos invitado a todas las Juntas Administrativas. Esta es una reivindicación que ya van haciendo mucho tiempo para que estén, para que la gente joven que no sabe que existe una Diputación Provincial, pero que están desempeñando actividades públicas se animen. Aquí, lo que estamos pensando es en los próximos años en la provincia de Burgos, sí que es cierto que también hay gente que se nos ha dirigido y que prefieren seguir con el formato donde comen, se escucha al cronista, me escuchan a mí y se marchan, pero yo creo que tenemos entre todos que tratar de hacer un Día de la Provincia diferente, tendremos que valorar si tiene que

ser anual o no, tenemos que valorar muchas cosas, y este año lo que pensamos es cambiar cosas. Siempre estamos en lo de siempre, es que esta Administración no transforma nada, transformamos muchas cosas, pero a veces, para transformar pues hay que dar muchas explicaciones, y a la gente convencerla de que este es un formato que viene para quedarse; si realmente no funciona, pues volveremos al anterior, pero el anterior sí que es un formato caduco, sí que es un formato que cada vez va para abajo, entonces hay que hacer cosas diferentes y queremos resultados diferentes, pero en todo caso esa crítica que nos ha llegado por otros cauces, generalmente, los alcaldes de más peso, no porque tengan ayuntamientos más grandes, sino porque llevan más años, y bueno, yo creo que hay que apostar por estos nuevos formatos, vamos a ver cómo funciona y yo les invito a que movilicen a todos lo que puedan, Corporaciones locales, entidades, juntas vecinales, asociaciones incluso que participan en el constructo de esta provincia, a que vayan a Villadiego el día 20 porque son todos invitados. Ya veremos a ver cómo sale.

Indica el Sr. Martín Rivas que su pregunta no era una crítica como tal, sino una sugerencia. Y de todas formas aplaudimos que se haya invitado a las entidades locales, a las juntas vecinales. Eso sí que es necesario, pero desgraciadamente por motivos demográficos muchos de nuestros alcaldes son mayores.

Y hay jóvenes, y esperemos que haya en el futuro, pero es que en los pueblos hay pocos jóvenes y va a ser complicado, pero bueno, bien, veamos el resultado de este día.

A continuación hace uso de la palabra la Sra. Diputada D^a Purificación Rueda Martínez, del Grupo Socialista, formulando el ruego de que habiendo asistido a unos conciertos de música callada y a otro de Soledad Sonora, la realidad es que los Diputados nunca tenemos información previa a estos conciertos ni a las actividades, muchas de ellas, que se desarrollan en Diputación, las conocemos a través de la prensa la mayoría de las veces. Otra cosa que nos ha ocurrido recientemente es la cata de vinos, todos nos sorprendimos cuando lo vimos en la prensa porque no lo habíamos visto en la Comisión, nadie, no sabemos cómo se han elegido; bueno, lo que he comentado esta mañana en la Comisión, porque se ha dado cuenta hoy en la Comisión cuando ya se han empezado a realizar estas actividades, no sabemos cómo se ha elegido a esos municipios, tampoco sabemos su coste porque no se ha hablado en la Comisión, de la misma manera que estos otros conciertos, que no se desarrollan de un día para otro, seguramente llevan meses, algunos han tenido una presentación en mayo, entonces, yo creo que a la Comisión de Cultura se nos podría haber dado por lo menos conocimiento de que esos conciertos se iban a desarrollar, primero para conocerlo, darlo a conocer nosotros mismos y nos preguntan y poder asistir, no sé si eso es muy difícil de que a las Comisiones se nos informen con tiempo, es un ruego que tengo.

Manifiesta el Ilmo. Sr. Presidente que darán traslado a ambas Comisiones para que se informe debidamente con tiempo, aceptando en consecuencia el ruego, y que se dé, tanto a la Comisión de Fomento como a la de Cultura traslado para evitar que se repita en el futuro.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las doce horas y cincuenta y cinco minutos, el Ilmo. Sr. Presidente, levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los treinta y cuatro folios anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Ilmo. Sr. Presidente.

**Vº Bº Y CÚMPLANSE
LOS ACUERDOS ANTERIORES**

EL PRESIDENTE

Fdo.: Borja Suárez Pedrosa



EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: José Luis M^a. González de Miguel

